

8.308

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la explotación sanitaria y turística de las aguas termales de la localidad de Ambil, departamento General Ocampo.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Función Ejecutiva, instruya al Ministerio de Infraestructura a los efectos de la elaboración y ejecución de un proyecto de obra que permita el uso terapéutico de las aguas termales.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, autorízase a la Función Ejecutiva a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja, 123º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **PEDRO JOSÉ FERRARI.-**

L E Y Nº 8.308.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**